

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.**

002117 06 MAR 2019

Por medio de la cual se corrige la Resolución número 09992 del 21 de junio de 2018, mediante la cual se resolvió la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial de la institución Unidades Tecnológicas de Santander, para ser ofrecido bajo la metodología virtual, en Bucaramanga - Santander.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución número 09992 del 21 de junio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la solicitud formulada por las Unidades Tecnológicas de Santander, otorgó registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Tecnología en Gestión Empresarial de la institución Unidades Tecnológicas de Santander, en metodología virtual, en Bucaramanga - Santander, proceso 44228.

Que mediante solicitud 2018-ER-236528 del 27 de septiembre de 2018, la institución Unidades Tecnológicas de Santander solicitó la corrección de la Resolución número 09992 del 21 de junio de 2018, manifestando que "(...) me permito solicitar se precise en el artículo PRIMERO de ambas resoluciones que los programas están articulados por ciclos propedéuticos, así:
Resolución 015865 de septiembre 21 de 2018: Denominación del programa: Administración de Empresas articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión Empresarial.

Resolución 9992 de junio 21 de 2018: Denominación del programa: Tecnología en Gestión Empresarial articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Administración de Empresas."

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3° establece que las autoridades deben interpretar y aplicar las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la constitución política, en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se corrige la Resolución número 09992 del 21 de junio de 2018, mediante la cual se resolvió la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial de la institución Unidades Tecnológicas de Santander, para ser ofrecido bajo la metodología virtual, en Bucaramanga - Santander."

Que el numeral 11° del precitado artículo el legislador estableció que "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*"

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que revisado el contenido del acto y con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, así como lo indicado en el concepto emitido el 02 de mayo de 2018, por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES el cual se cita: "*otorgar el registro calificado al programa TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL (BUCARAMANGA-SANTANDER) de la Institución UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, metodología virtual, con 96 créditos en 6 semestres, con periodicidad de admisión trimestral y 50 estudiantes de primer semestre, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de ADMINISTRACION DE EMPRESAS.*", este Despacho encuentra procedente la corrección del artículo primero de la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Corregir el artículo primero de la Resolución No. 09992 del 21 de junio de 2018, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Unidades Tecnológicas de Santander
Denominación del programa:	Tecnología en Gestión Empresarial articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Administración de Empresas.
Título a otorgar:	Tecnólogo en Gestión Empresarial.
Sede del programa:	Bucaramanga - Santander.
Metodología:	Virtual
Nro. de créditos académicos:	96

Artículo 2. Vigencia del registro. La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante Resolución número 09992 del 21 de junio de 2018.

Artículo 3. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al director y/o representante legal de las Unidades Tecnológicas de Santander, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se corrige la Resolución número 09992 del 21 de junio de 2018, mediante la cual se resolvió la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial de la institución Unidades Tecnológicas de Santander, para ser ofrecido bajo la metodología virtual, en Bucaramanga - Santander."

Artículo 4. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Angela Consuelo Torres Acevedo - Profesional Especializada - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. 
Revisó: Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. 
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior. 
Código de proceso No: 44228

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NOTIFICACIÓN

FECHA 12 MAR 2019

COMPARECió Lucas Córdoba Toro

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO

INSTITUCIÓN Unidades tecn. de Santander

RESOLUCIÓN No. 002117 - 2019

FIRMA NOTIFICADO Lucas Córdoba Toro

NOTIFICADOR Alejandra Ojeda





**La educación
es de todos**

Mineducación

Citación para Notificación personal.
08 de marzo de 2019
2019-EE-028070
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Omar Lengerke Perez
Representante Legal
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER
Calle de los Estudiantes No.9 - 82
Bucaramanga Santander
secretariageneral@uts.edu.co 6413000

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 002117 DE 06 MAR 2019.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



La educación
es de todos

Mineducación

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.
06 de marzo de 2019
2019-EE-026381
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Omar Lengerke Perez
Representante Legal
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER
Calle de los Estudiantes No.9 - 82
Bucaramanga Santander
secretariageneral@uts.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 002117 DE 06 MAR 2019

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 002117 DE 06 MAR 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 002117 DE 06 MAR 2019." con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC ()
Revisó: Profesional UAC ()

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E12528108-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de <notificacionesmen@mineduacion.gov.co>)

Destino: secretariageneral@uts.edu.co

Fecha y hora de envío: 6 de Marzo de 2019 (15:10 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 6 de Marzo de 2019 (15:11 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.10', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Addressing Status.Recipient address has null MX')

Asunto: [96161] Acta de notificación electrónica Omar Lengerke Perez - Resolución 002117 DE 06 MAR 2019 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A96161_R_002117_06032019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_002117_06032019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 6 de Marzo de 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NÚMERO: **1.010.249.078**

CORDOBA TORO
 APELLIDO
LUCAS
 NOMBRE

LUCAS CORDOBA TORO

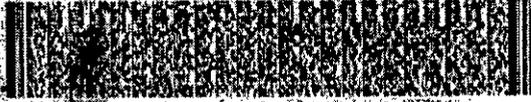



26-ENE-2000
 FECHA DE NACIMIENTO
BARRANCABERMEJA
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO

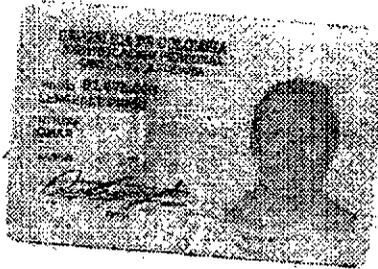
1.88 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

01-FEB-2018 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRO NACIONAL
 JUAN GARCIA SUAREZ



1501550963214 M 1010249078-20180301 00596657104 2 48960345



NEW BRUNSWICK 18-JUN-1975
COMMERCIAL
BANK OF NEW JERSEY
100 00 00
NEW BRUNSWICK
NEW JERSEY